

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE OCÓN PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN, COMO RECURSO TURÍSTICO, DE LA FIESTA DE LA MOLIENDA EN OCÓN

### REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, nombrado por Decreto 10/2023, de 1 de julio, del Presidente del Gobierno de La Rioja, autorizado para la firma de este convenio por el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y en virtud de las facultades que le confieren en el Decreto 54/2023 de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y para la aprobación del mismo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios (BOR núm.159, de 4 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, Dña. María Inmaculada Ortega Martínez, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Ocón, actuando en representación de dicha entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y facultada para la firma mediante Resolución de Alcaldía de 3 de julio de 2026.

Las partes se reconocen mutuamente, en el carácter que intervienen, plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto;

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Gobierno de La Rioja en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 9 del artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982 de 9 de junio, tiene competencia exclusiva en materia de turismo en su ámbito territorial.

**Segundo.-** Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la ley 3/2023, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, *“la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud es el órgano de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al que corresponden el ejercicio de las siguientes competencias: turismo;...”*.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Ocón, al igual que el resto de municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, tiene las competencias que le reconoce la legislación del Estado y de La Comunidad Autónoma de La Rioja y, desde el ejercicio de las mismas, pretende, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |          |                                                   | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.                       | Pág. 1 / 11         |
|------------------------------------|----------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Expediente                         | Tipo     | Procedimiento                                     |                                                                                                                    | Nº Documento        |
| 00871-2026/014974                  | Convenio | Comunicaciones SAC oficina electrónica            |                                                                                                                    | 2026/0720418        |
| Cargo                              |          | Firmante / Observaciones                          |                                                                                                                    | Fecha/hora          |
| 1 Alcaldesa - Presidenta           |          | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ                        |                                                                                                                    | 28/07/2026 08:58:47 |
| 2 Consejero                        |          | José Luis Pérez Pastor                            |                                                                                                                    | 28/07/2026 09:46:12 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE         |          | por Gobierno de La Rioja con CSV: A41CWKHVHLWJBU5 | Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> | 28/07/2026 09:46:30 |

del Régimen Local modificados por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local conforme a los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Cuarto.-** Que se considera de especial interés para esta Consejería colaborar en la financiación para la puesta en valor y promoción como recurso turístico de la “Fiesta de la Molienda” en la que se recrean de manera magistral y viva, las tareas que le fueron consustanciales al Valle de Ocón durante siglos. Dicha financiación tiene un interés económico y social relevante en un doble aspecto: el sociocultural, por su directa vinculación con la conservación, mantenimiento y funcionamiento del patrimonio cultural de esta comunidad, y el turístico, derivado de ese valor sociocultural, que lo convierte en un recurso turístico de primer orden de nuestra comunidad.

**Quinto.-** Este Convenio se incluye en el Plan Estratégico de Actuaciones, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, para el periodo 2024-2026, y modificado por Resolución 511/2026, de 20 de marzo (BOR nº 58, de 25 de marzo).

**Sexto.-** El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de 29 de mayo de 2026.

Por todo ello ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio en base a las siguientes;

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras para la concesión directa de una subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, al Ayuntamiento de Ocón, para financiar los gastos de puesta en valor y promoción como recurso turístico de la “Fiesta de la Molienda” en el Valle de Ocón.

### SEGUNDA. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

La subvención regulada en el presente Convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

### TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISO DE GASTO

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                                                                                                                              |          |                                        |                     | Pág. 2 / 11         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------|---------------------|---------------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.                                                                                                    |          |                                        |                     |                     |
| Expediente                                                                                                                                                                                      | Tipo     | Procedimiento                          | Nº Documento        |                     |
| 00871-2026/014974                                                                                                                                                                               | Convenio | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2026/0720418        |                     |
| Cargo                                                                                                                                                                                           |          | Firmante / Observaciones               | Fecha/hora          |                     |
| 1 Alcaldesa - Presidenta                                                                                                                                                                        |          | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ             | 28/07/2026 08:58:47 |                     |
| 2 Consejero                                                                                                                                                                                     |          | José Luis Pérez Pastor                 | 28/07/2026 09:46:12 |                     |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: A41CWKHVHLWJBU5 Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |          |                                        |                     | 28/07/2026 09:46:30 |

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, contribuirá a la financiación de los gastos para poner el valor mediante su apertura al público y promocionar turísticamente la Fiesta de la Molienda en Ocón.
2. El importe máximo de la subvención es de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2026.07.03.4311.461.01, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. El Ayuntamiento de Ocón, como beneficiario de esta subvención, se obliga a:
  - a. Realizar cuantas acciones fueran necesarias para poner en valor y promocionar turísticamente la Fiesta de la Molienda con los medios y procedimientos adecuados.
  - b. Adecuar la zona para la recepción de visitantes como punto de desarrollo de las actividades programadas.
  - c. Realizar una estadística comprensiva del número de visitantes, procedencia geográfica de las mismas y alojamiento en La Rioja, siempre que esta información sea prestada voluntariamente por los visitantes. Esta estadística será remitida a la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial junto con la cuenta justificativa.
  - d. Asumir los gastos que se generen por la actividad objeto de la subvención y que no sean cubiertos con las aportaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.
  - e. Acreditar antes la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa en la forma y plazo establecido en la cláusula séptima.
  - f. Aceptar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería concedente, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por el Tribunal de Cuentas.
  - g. La entidad deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario de los compromisos objeto del convenio, la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud mediante la identificación del logotipo correspondiente.
2. La responsabilidad por las obligaciones en las relaciones laborales o de servicios que formalice el Ayuntamiento de Ocón con terceros será de cuenta exclusiva del mismo no implicando la financiación ningún tipo de vinculación laboral entre el Gobierno de La Rioja y el personal contratado al efecto.
3. El beneficiario está exento de justificar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo indicado en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### QUINTA. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la firma del presente convenio, el beneficiario declara responsablemente:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                                                                            |                                        | Pág. 3 / 11                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                            |                                        |                                                                                                                                        |
| Expediente                                                                                   | Tipo                                                                       | Procedimiento                          | Nº Documento                                                                                                                           |
| 00871-2026/014974                                                                            | Convenio                                                                   | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2026/0720418                                                                                                                           |
| Cargo                                                                                        |                                                                            | Firmante / Observaciones               | Fecha/hora                                                                                                                             |
| 1                                                                                            | Alcaldesa - Presidenta                                                     | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ             | 28/07/2026 08:58:47                                                                                                                    |
| 2                                                                                            | Consejero                                                                  | José Luis Pérez Pastor                 | 28/07/2026 09:46:12                                                                                                                    |
| 3                                                                                            | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: A41CWKHVHLWJBU5 |                                        | Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> 28/07/2026 09:46:30 |

1. Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente.
2. Que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la inhabilite para adquirir la condición de beneficiario.

## SEXTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula séptima, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

## SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, se justificarán mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá adaptarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones y ayudas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
  - a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluida la estadística indicada en el punto c) de la cláusula cuarta.
  - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que, en todo caso, contendrá:
    - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
    - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante su autenticación, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.
2. Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.
3. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará, en todo caso, el 23 de diciembre de 2026.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                                                                            |                                        | Pág. 4 / 11                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                            |                                        |                                                                                                                    |
| Expediente                                                                                   | Tipo                                                                       | Procedimiento                          | Nº Documento                                                                                                       |
| 00871-2026/014974                                                                            | Convenio                                                                   | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2026/0720418                                                                                                       |
| Cargo                                                                                        |                                                                            | Firmante / Observaciones               | Fecha/hora                                                                                                         |
| 1                                                                                            | Alcaldesa - Presidenta                                                     | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ             | 28/07/2026 08:58:47                                                                                                |
| 2                                                                                            | Consejero                                                                  | José Luis Pérez Pastor                 | 28/07/2026 09:46:12                                                                                                |
| 3                                                                                            | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: A41CWKHVHLWJBU5 |                                        | Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |
|                                                                                              |                                                                            |                                        | 28/07/2026 09:46:30                                                                                                |

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, previa resolución dictada al efecto, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

La entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 14.1.d) del mencionado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, deberá comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

#### OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, siempre que los mismos se ejecuten en un periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Se considerarán subvencionables:

- Los correspondientes a gastos corrientes derivados de la ejecución directa de las actividades.
- Los gastos generados por la contratación de colaboradores, asesores o profesionales externos para la realización de los servicios enmarcados en este convenio.
- Los costes de personal: retribuciones totales del personal necesario (nóminas y seguros sociales), técnico y de apoyo, contratado o que se contrate por la entidad para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de este, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La subvención de gastos de los costes laborales del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma y ese personal.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de las subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |          |                                                   | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.                       | Pág. 5 / 11 |
|------------------------------------|----------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Expediente                         | Tipo     | Procedimiento                                     | Nº Documento                                                                                                       |             |
| 00871-2026/014974                  | Convenio | Comunicaciones SAC oficina electrónica            | 2026/0720418                                                                                                       |             |
| Cargo                              |          | Firmante / Observaciones                          | Fecha/hora                                                                                                         |             |
| 1 Alcaldesa - Presidenta           |          | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ                        | 28/07/2026 08:58:47                                                                                                |             |
| 2 Consejero                        |          | José Luis Pérez Pastor                            | 28/07/2026 09:46:12                                                                                                |             |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE         |          | por Gobierno de La Rioja con CSV: A41CWKHVHLWJBU5 | Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |             |
|                                    |          |                                                   | 28/07/2026 09:46:30                                                                                                |             |

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos de las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias, al no considerarse estos vinculados al objeto del convenio.

Para ser subvencionables, las modificaciones no sustanciales deberán de indicarse en la correspondiente memoria justificativa, así como la motivación o fundamentación de esa modificación. Las modificaciones sustanciales deberán contar con la propuesta de conformidad de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décimo primera.

Por modificación no sustancial se entiende aquella variación del 10% o menos en una actuación o en varias. Por el contrario, será una modificación sustancial cuando la variación supere el 10% en una actuación o en varias.

En ambos casos, las modificaciones no supondrán un aumento del importe de la subvención total.

## NOVENA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Conforme lo establecido en el artículo 29 del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Ocón podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

## DÉCIMA. COMPROBACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Tras la presentación de la memoria justificativa a la que se refiere la cláusula séptima, el Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial, procederá a la comprobación de la justificación presentada, en función de las actuaciones realizadas.

De acuerdo con el artículo 179.2 m) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, se establecen los siguientes criterios de graduación de posibles incumplimientos:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de todos los compromisos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de cualquier cantidad a la entidad beneficiaria, así como a el reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran sido abonadas.
- b) En relación a los objetivos, en función del número de indicadores ejecutados se establecen las siguientes penalizaciones:
  - Si el nº de indicadores ejecutados son inferiores al 70% pero superiores al 60% de los planteados, la penalización conllevará la pérdida de un 10% de la subvención justificada.
  - Si el nº de indicadores ejecutados se encuentra entre el 60% y el 30% de los planteados, la penalización conllevará la pérdida de un 20% de la subvención justificada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 11

| Expediente                 | Tipo                                              | Procedimiento                                                   | Nº Documento        |
|----------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| 00871-2026/014974          | Convenio                                          | Comunicaciones SAC oficina electrónica                          | 2026/0720418        |
| Cargo                      | Firmante / Observaciones                          |                                                                 | Fecha/hora          |
| 1 Alcaldesa - Presidenta   | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ                        |                                                                 | 28/07/2026 08:58:47 |
| 2 Consejero                | José Luis Pérez Pastor                            |                                                                 | 28/07/2026 09:46:12 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE | por Gobierno de La Rioja con CSV: A41CWKHVHLWJBUS | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion | 28/07/2026 09:46:30 |
|                            |                                                   |                                                                 |                     |

- Si el nº de indicadores ejecutados son inferiores al 30% de los planteados, la penalización conllevará el reintegro total de la subvención concedida.

Se entenderá que una actuación se realiza correctamente cuando se haya ejecutado según lo indicado en el anexo I

#### **DÉCIMO PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, que tendrá las siguientes funciones:
  - a) Velar por el cumplimiento del convenio y proponer cuantas adendas sean necesarias para desarrollarlo.
  - b) Conocer y ser consultado de cuantos asuntos dimanen o afecten a la ejecución del convenio.
  - c) Interpretar las dudas y resolver las controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.
  - d) Seguimiento del desarrollo de las actuaciones.
  - e) Proposición de modificaciones sustanciales, debidamente justificadas de variaciones de contenido u objetivos en las actividades previstas en el anexo I.
2. La composición de la comisión estará integrada por representantes designados por del Gobierno de La Rioja y por el Ayuntamiento de Ocón, y será la siguiente:
  - a) La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial o persona en quien delegue.
  - b) La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ocón o persona en quien delegue
  - c) Un funcionario de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial designado por la titular de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial, que actuará como secretario.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros del Comité decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente que será la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial.
4. La comisión se reunirá cuantas veces se estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones, de forma presencial o telemática, mediante convocatoria del secretario por orden del presidente a requerimiento de alguna de las partes. Se levantará acta correspondiente a cada una de las sesiones y para lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                          |                                                   | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 7 / 11         |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Expediente                         |                          | Tipo                     | Procedimiento                                     |                                                                                               | Nº Documento        |
| 00871-2026/014974                  |                          | Convenio                 | Comunicaciones SAC oficina electrónica            |                                                                                               | 2026/0720418        |
| Cargo                              |                          | Firmante / Observaciones |                                                   |                                                                                               | Fecha/hora          |
| 1                                  | Alcaldesa - Presidenta   |                          | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ                        |                                                                                               | 28/07/2026 08:58:47 |
| 2                                  | Consejero                |                          | José Luis Pérez Pastor                            |                                                                                               | 28/07/2026 09:46:12 |
| 3                                  | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE |                          | por Gobierno de La Rioja con CSV: A41CWKHVHLWJBUS | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion                               | 28/07/2026 09:46:30 |
|                                    |                          |                          |                                                   |                                                                                               |                     |

5. La pertenencia a esta comisión se corresponderá con la del período de vigencia del presente convenio y mantenimiento en el cargo que originó el nombramiento.

## **DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Son causas de resolución, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos en los plazos determinados.
- c) Haber recibido la cantidad comprometida sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) El incumplimiento de la finalidad para la que se formalizó el Convenio.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

2. Una vez producida la resolución del convenio, las cláusulas dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Podrá exigirse la responsabilidad por el incumplimiento de lo pactado en el presente convenio o por la aplicación indebida de los fondos, a cuyo efecto expresará formalmente su aprobación sobre lo estipulado en el presente convenio a la firma del mismo.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

## **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 8 / 11

| Expediente                 | Tipo                                              | Procedimiento                                                   | Nº Documento        |
|----------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| 00871-2026/014974          | Convenio                                          | Comunicaciones SAC oficina electrónica                          | 2026/0720418        |
| Cargo                      | Firmante / Observaciones                          |                                                                 | Fecha/hora          |
| 1 Alcaldesa - Presidenta   | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ                        |                                                                 | 28/07/2026 08:58:47 |
| 2 Consejero                | José Luis Pérez Pastor                            |                                                                 | 28/07/2026 09:46:12 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE | por Gobierno de La Rioja con CSV: A41CWKHVHLWJBUS | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion | 28/07/2026 09:46:30 |
|                            |                                                   |                                                                 |                     |

En cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, las partes firmantes podrán denunciar el Convenio, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

#### **DÉCIMO CUARTA: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

#### **DÉCIMO QUINTA. Confidencialidad de la información.**

Los firmantes de este Convenio quedan obligados a:

1. El Cumplimiento de la política de seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.
2. El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO SEXTA: Publicidad y transparencia.**

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |  |                                   |                                        | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                     | Pág. 9 / 11                          |                     |
|------------------------------------|--|-----------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|
| Expediente                         |  | Tipo                              | Procedimiento                          |                                                                                               |                     | Nº Documento                         |                     |
| 00871-2026/014974                  |  | Convenio                          | Comunicaciones SAC oficina electrónica |                                                                                               |                     | 2026/0720418                         |                     |
| Cargo                              |  | Firmante / Observaciones          |                                        |                                                                                               | Fecha/hora          |                                      |                     |
| 1 Alcaldesa - Presidenta           |  | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ        |                                        |                                                                                               | 28/07/2026 08:58:47 |                                      |                     |
| 2 Consejero                        |  | José Luis Pérez Pastor            |                                        |                                                                                               | 28/07/2026 09:46:12 |                                      |                     |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE         |  | por Gobierno de La Rioja con CSV: | A41CWKHVHLWJBU5                        | Dirección de verificación:                                                                    |                     | https://www.larioja.org/verificacion | 28/07/2026 09:46:30 |
|                                    |  |                                   |                                        |                                                                                               |                     |                                      |                     |

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.1.b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Ocón, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que conlleva la firma de este convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |          |                                                                                                                                                                             |                     | Pág. 10 / 11 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo     | Procedimiento                                                                                                                                                               | Nº Documento        |              |
| 00871-2026/014974                                                                                                                              | Convenio | Comunicaciones SAC oficina electrónica                                                                                                                                      | 2026/0720418        |              |
| Cargo                                                                                                                                          |          | Firmante / Observaciones                                                                                                                                                    | Fecha/hora          |              |
| 1 Alcaldesa - Presidenta                                                                                                                       |          | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ                                                                                                                                                  | 28/07/2026 08:58:47 |              |
| 2 Consejero                                                                                                                                    |          | José Luis Pérez Pastor                                                                                                                                                      | 28/07/2026 09:46:12 |              |
| 3 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>                                                                                                              |          | por Gobierno de La Rioja con CSV: <b>A41CWKHVHLWJBU5</b> Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> | 28/07/2026 09:46:30 |              |

## ANEXO I

### Indicadores asociados a la finalidad objeto del convenio

| Nº | DENOMINACIÓN          | DESCRIPCIÓN                                                            | OBJETIVO                                             | PONDERACIÓN |
|----|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|
| 1  | Número de actividades | El número de actividades a desarrollar vinculadas al evento será de 14 | Desarrollo de actividades turísticas de dinamización | 50%         |
| 2  | Número de visitantes  | El número de visitantes durante la jornada alcanzará las 2000 personas | Impulso del turismo local y comarcal                 | 50%         |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                        |                          |                                        | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                            | Pág. 11 / 11                         |  |
|------------------------------------|------------------------|--------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--|
| Expediente                         |                        | Tipo                     | Procedimiento                          |                                                                                               |                            | Nº Documento                         |  |
| 00871-2026/014974                  |                        | Convenio                 | Comunicaciones SAC oficina electrónica |                                                                                               |                            | 2026/0720418                         |  |
| Cargo                              |                        |                          | Firmante / Observaciones               |                                                                                               |                            | Fecha/hora                           |  |
| 1                                  | Alcaldesa - Presidenta |                          | INMACULADA ORTEGA MARTÍNEZ             |                                                                                               |                            | 28/07/2026 08:58:47                  |  |
| 2                                  | Consejero              |                          | José Luis Pérez Pastor                 |                                                                                               |                            | 28/07/2026 09:46:12                  |  |
| 3                                  |                        | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE | por Gobierno de La Rioja con CSV:      | A41CWKHVHLWJBU5                                                                               | Dirección de verificación: | https://www.larioja.org/verificacion |  |
|                                    |                        |                          |                                        |                                                                                               |                            | 28/07/2026 09:46:30                  |  |